

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. } San José, miércoles 8 de agosto de 1888. } NUMERO 183.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

AGOSTO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Miércoles 8.—San Ciriaco y compañeros mrs., san Emiliano, ob.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.—Oficios.

Secretaría de Gobernación

Registro Civil.

Secretaría de Policía.

Informe.

Secretaría de Fomento.

Informes.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Oficios.—Acta de incineración de billetes.

Secretaría de Instrucción Pública.

Informe.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 138.

Palacio Nacional.

San José, 6 de agosto de 1888.

Estando vacante el destino de Subsecretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores y carteras anexas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para ese puesto al señor don Octavio Béeche.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente,

P. PÉREZ ZELEDÓN.

San José, agosto 6 de 1888.

Señor don Octavio Béeche.

Por acuerdo de esta fecha el señor Presidente de la República ha tenido á bien nombrar á U. para Subsecretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores y carteras anexas.

El Gobierno espera que U. se servirá aceptar este nombramiento, del que se promete los mejores resultados.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme su atento seguro servidor.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

San José, 6 de agosto de 1888.

Señor Secretario de Estado en las carteras de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia &

Solamente un exceso de benevolencia en el juicio que respecto de mis aptitudes se ha formado el Jefe del Poder Ejecutivo, puede haber determinado el nombramiento recaído en mí para Subsecretario de Estado en las carteras que U. tiene dignamente á su cargo.

Conozco que mis servicios poco pueden valer, pero desde luego que el Gobierno los considera útiles, estoy pronto á prestarlos y acepto con gusto el puesto á que se me llama.

Sírvase manifestarlo así al señor Presidente y elevarle la expresión de mi gratitud.

Agradezco debidamente los términos honrosos de su nota y aprovecho esta oportunidad para suscribirme su atento servidor.

OCTAVIO BEECHE.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 6 DE AGOSTO DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

Tesorero de la Junta de Caridad.

Agente de Policía de San Pedro del Mojón

Agente de Policía de Alajuela

lita

Capos de nacimiento.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

Cantón tercero.
Jefe Político de Desamparados 6 1 —
Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Gobernador de la provincia 2 1 —
Agente Principal de Policía — — 3

Cantón tercero.

Jefe Político de Grecia 1 — 1

Cantón quinto.

Jefe Político de Atenas 2 — 1

Provincia de Cartago.

Cantón primero.

Tesorero de la Junta de Caridad — — 9

Provincia de Heredia,

Cantón primero.

Tesorero de la Junta de Caridad — — 3

Cantón segundo.

Jefe Político de Barba 1 — —

Cantón tercero.

Jefe Político de Santo Domingo — — 1

Provincia de Guanacaste.

Cantón segundo.

Tesorero de la Junta de Caridad de Nicoya — — 3

Cantón tercero.

Jefe Político de Sta. Cruz 9 — —

Se recibieron también las listas correspondientes á julio, de los curatos de

San Isidro de este cantón, Desamparados, Escasú, Aserri, San Ramón, Juan Viñas, Turrialba, Tucurrique y Nicoya.

San José, 7 de agosto de 1888.

J. B. CALVO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 218.

Señor Ministro de Policía.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

6 de agosto de 1888.

A las 11 a. m. del 1º del que cursa, se practicó la visita ordinaria al presidio de "San Lucas," con asistencia del señor Médico del Pueblo y empleados del establecimiento.

Fueron puestos en formación los reos por quienes se pasó lista, dando el número de 99, manifestando todos no tener queja alguna que exponer.

El Médico recetó á los enfermos, ligeramente indispuestos.

Fué el consumo del mes, de 4 litros de maíz y 3 cerdos para manteca, producto del presidio.

La guarnición estaba conforme con la lista de servicio que se pasó.

El aseo en lo general es bueno.

Los trabajos, la cogida de maíz y nueva siembra continuar, para ver

si se reponen las pérdidas que la falta de lluvias ha ocasionado.

Termino suscribiéndome del señor Ministro muy atento

servidor.

SALV. JIRÓN.

SECRETARIA DE FOMENTO.

INFORME

sobre los trabajos y operaciones del Ferrocarril del Pacífico en el mes de julio de 1888.

Señor Ministro.

En cumplimiento de mi deber, informo respetuosamente.

Talleres.

Departamento mecánico.—Se han ejecutado reparaciones precisas en las locomotoras "Santa Rosa" y "Marcial Rojas", y dentro de algunos pocos días más quedarán en perfecto estado. Se arregló y colocó la bomba que alimenta de agua los talleres.

Departamento de herrería.—Al mismo tiempo que se han forjado varias piezas para las reparaciones de las locomotoras, se han arreglado varios carros y algunos cambiavías que estaban en mal estado.

Departamento de carpintería.—Se concluyó de rajar y alistar la madera para el cambio total del piso del puente Barranca, así como para el cambio de muchas traviesas del puente, que estaban podridas. Se está alistando madera que se necesita para los vaporcitos, y se han hecho varios trabajos particulares que no se han liquidado todavía, por faltar algunas cuentas que pasar.

Vía.

Las reparaciones que continúan haciéndose son muy formales; se han colocado cerca de 1,000 durmientes y las cuadrillas están nivelando, excepto la de Esparta que está consagrada á limpiar la línea y ejecutar los desagües.

Puente Barranca.

Sólo faltan seis metros para terminar el cambio total del piso y de la mayor parte de los durmientes. Este trabajo ha sido muy cuidadosamente ejecutado, pues, no se ha interrumpido ni un sólo día el tráfico, tanto del tren como de toda clase de vehículos y animales. Pronto quedará terminado.

Conducción de aguas.

El lunes 30 del mes que informo, quedó establecida definitivamente la

cañería en la Barranca, y suprimido el bombero que había para el servicio de trenes. El agua es abundante y buena, y se terminaron ya los peligros que había de arruinar una locomotora por falta de agua.

Bodegas para combustible.

La mayor necesidad que ahora tiene este Ferrocarril, es de una bodega grande para almacenar el combustible.

En la obligación de recibir al contratista de leña 200 cordadas cada mes, y no teniendo lugar abrigado para guardarlas, permanecen en los enramados a la orilla de la vía entre el Mojón y la Barranca, y como se mojan diariamente, y la sombra y yerba les impiden secarse, se podrirán y perderán muy pronto, si no se pone inmediato remedio.

El costo de la bodega es de \$ 1,000 próximamente, y los gastos de transporte y almacenaje del combustible no pueden ser menos de \$ 500, incluyendo el servicio del tren.

Se me preguntará porqué en los años anteriores no ha habido necesidad de esta bodega y estos gastos; pero me apresuro a responder que en ningún año de los que este Ferrocarril ha estado á mi cargo, se ha comprado tanta leña, y mucho menos en los meses de invierno; en prueba de mi aserto, copio el siguiente cuadro:

AÑOS.	CORDADAS.	Precio medio de cordada.	Gasto total cada año.	APLICACION.
				para 1 locomotora. " 1 id. " 2 id. " 3 id. del taller. Sólo uno ó dos trenes, diarios por ser invierno, desde abril á julio.
1884—1885	1004	\$ 1.83	\$ 1847.25	
1885—1886	932½	1.89	1753.34	
1886—1887	1039½	1.92	2000.10	
1887—1888	1978½	2.31	4570.50	
4 meses de 1888—1889	888½	2.51	2231.05	
9 m. restante (falta p. comprar de 1888—1889) p. contrato 1612		3.00	4800.00	
		2.87½		

Gasto probable de combustible en 1888—1889..... \$ 7,031.05.

De donde resulta que en sólo cuatro meses se ha comprado más leña que la que he gastado en cada uno de los años desde 1884 en que se me encargó de este Ferrocarril, hasta 1887; y ya, la mitad de lo que gasté en todo el año de 87—88, que fué el de más gran tráfico aquí, pues el Ferrocarril produjo \$ 6,729.31 más que en el año anterior, según se ve de la Memoria de Hacienda.

Explotación del Ferrocarril.

Durante estos meses el servicio ha parecido casi como en la estación seca, pues ha habido un fuerte tráfico, según se ve del corte de los libros, que adjunto; sin embargo, se ha concluido ya la carga que había en Puntarenas, y del interior ya viene muy poco café.

S. M. de F.
ING. LUIS MATAMOROS.

Superintendencia del Ferrocarril del Pacífico.—Esparta, 4 de agosto de 1888.

Balance de los libros del Ferrocarril del Pacífico el 31 de julio de 1888.

CUENTAS.	CANTIDADES.		SALDOS.	
	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.
Caja.....	\$ 6266.63	\$ 8916.50	\$ 350.13	
Flecos.....		8724.85		\$ 8724.85
Tiquetes.....	2371.95	1605.95	766.00	
Tesoro Nacional.....	8916.50	1936.33	6980.17	
Jefatura de Sección.....		2371.95		2371.95
Taller Ferrocarril.....				
Sumas iguales.....	\$ 20555.08	\$ 20555.08	\$ 8096.30	\$ 8096.30
Suma el diario.....	\$ 20555.08			

Esparta, 2 de agosto de 1888.

Es conforme.

Ing. Luis Matamoros.

Secretaría del Museo Nacional.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

San José, 2 de agosto de 1888.

Tengo el honor de enviar á U. el informe detallado de los trabajos que se practicaron en esta oficina durante el mes de julio próximo pasado.

Mamíferos.—En esta sección, como en las demás que constituyen el Museo, ha habido el ensanche paulatino que es natural, pues desde el mismo día en que se estableció este centro, se ha estado recibiendo todos aquellos ejemplares que á no haber existido el establecimiento, no habrían podido conservarse. Unas veces se disecan los ejemplares para ingresarlos á la colección de estudio, otras se preparan convenientemente para que puedan ser montados por el taxidermista, y en los más pequeños, se usa el sistema de conservarlos en alcohol.

Colección de aves.—Durante los primeros días del mes, se prepararon é inscribieron en el correspondiente libro de registro veintisiete nidos acompañados en su mayor parte de los huevos correspondientes, y desde entonces no hemos llegado á obtener ninguno más, lo cual pone de manifiesto que ya ha concluido la época de incubación de nuestras aves. También han ingresado á nuestras colecciones varios ejemplares interesantes de pájaros colectados por nosotros mismos. Debo participar á U. igualmente, que se ha recibido para nuestros anales la descripción de una especie nueva de "gallina de monte" *aramides plumbeicollis*, que fué adquirida en Jiménez hace algunos meses; este trabajo se debe á don José C. Zeledón, residente ahora en Washington, y por él le hemos dado las más expresivas gracias.

Reptiles.—Se recibieron algunos ejemplares colectados en Cartago y obsequiados por don Juan J. Cooper; algunos otros se han colectado en Alajuela y se conservan, lo mismo que los anteriores, en alcohol y en envases aparentes.

Peces.—Don Manuel Sáenz obsequió al Museo un *caballito de mar*, disecado y en perfecto estado de conservación.

Antigüedades.—Por la correspondencia publicada con anterioridad, se ha dado cuenta del obsequio que el Licenciado don Bernardo Soto ha hecho de dos objetos de gran valor histórico, éstos son: un escaño de madera construido en el año de 1792, á expensas del venerable Presbítero don Juan Manuel del Corral, y el taburete que ocupó el Presidente del primer Congreso de Costa-Rica Licenciado don Agustín Gutiérrez Lizaurábal y

que más tarde sirvió al Jefe del Estado en su despacho oficial.

Fotografías.—Se han concluido de recibir del señor don Francisco Valiente las ciento veinte planchas fotográficas tomadas de los principales objetos arqueológicos de las colecciones del señor Troyo y de la que últimamente se compró al señor Matarrita. Conforme lo manifesté en mi informe anterior, se han ido remitiendo estas fotografías á varios centros científicos europeos y americanos, pues éste es el único medio por el cual nuestras antigüedades indígenas pueden darse á conocer en el exterior, sin necesidad de que los objetos mismos salgan de este país; como recompensa á este trabajo, se nos ha manifestado, en los recibos, que las referidas fotografías se han empezado á grabar ya para reproducirlas en publicaciones científicas y que después nos las podrán facilitar para incluirlas en los anales de este Museo. Este trabajo ha sido un tanto dispendioso; mas, es indudable que los beneficios recompensarán las erogaciones hechas.

Impresos.—Se recibió una caja de impresos que contiene todas las publicaciones hechas en alemán acerca de los diversos ramos que abraza el estudio de nuestro territorio. Sumamente numerosas, y de gran valor, son estas publicaciones; sobre todo, tienen el gran mérito de haber sido dadas á luz por personas de alta competencia, que por lo general sellan sus escritos con datos verdaderos; muchas de ellas son tan raras que no se han podido conseguir sino después de haber pasado á segundos dueños.

Anales.—Se repartieron quinientos cuadernillos conteniendo la primera parte del primer tomo de los Anales del Museo, y hemos reservado mil ejemplares para distribuirlos unidos á la segunda parte que está para terminarse; en esto se ha seguido la costumbre establecida por otros centros análogos, cuando se quiere dar á conocer una noticia cualquiera con anterioridad á la publicación de la obra completa á que pertenece. En el caso presente, nuestra intención ha sido relacionar el establecimiento con los demás de igual naturaleza.

Conclusión.—Como de costumbre, se ha atendido al arreglo y aseo de las colecciones existentes, y con especialidad á la preparación de las nuevas muestras de maderas. Y debo manifestar, con gran satisfacción, que antes de que haya trascurrido un año de nuestra instalación en el local que ocupamos, ya estará completamente ocupado.

Soy de U. con toda consideración, muy atento y

seguro servidor,
ANASTASIO ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 579.

Palacio Nacional.

San José, 3 de agosto de 1888.

Para mejor vigilancia de los intereses del comercio en el muelle del puerto de Limón, y en atención á que es deficiente el número de guardas fijos en el muelle de dicho puerto, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar á doce el número de

guardas que deben componer el resguardo de aquel muelle, con la dotación de cuarenta pesos mensuales cada uno; y facultar al señor Administrador de la Aduana de aquel puerto para que haga los nombramientos respectivos.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Nº 306.

San José, 6 de agosto de 1888.

Señor don José Astúa Aguilar.

Por acuerdo nº 580 de 4 del presente mes, el señor General Presidente de la República ha tenido á bien nombrar á U. Subsecretario de Estado en los despachos de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública.

Al participarle á U. abrigo la esperanza de que aceptará el puesto á que se le llama, y congratulándolo por la honra merecida con que lo ha distinguido el señor Presidente, me es grato repetirme de U. atento seguro servidor.

MAURO FERNÁNDEZ.

San José, 7 de agosto de 1888.

Señor Ministro de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública.

SEÑOR:

Me he impuesto con particular gusto del respetable oficio en que U. atentamente me comunica que el señor Presidente de la República ha tenido á bien nombrarme para Subsecretario de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública.

El señor Ministro sabe que el mal estado de mi salud me obligó á renunciar el destino que desempeñaba en el Ministerio de Gobernación y carteras anexas, y que ello me hubiera puesto en el caso de privarme de la gran satisfacción de trabajar á sus órdenes, si el Jefe de la República con una bondad que liga fuertemente mi gratitud, y que ningún merecimiento mío justifica, no se hubiera dignado allanarme todo obstáculo en este punto.

Le suplico por lo tanto, que al comunicar mi aceptación al Jefe de la República, se sirva manifestarle mi sincero agradecimiento por todo.

Debo también declarar á U. que considero como un legítimo título de orgullo, el tomar parte, aunque sea escasa, en las importantes tareas de su oficina.

Soy de U. con la mayor consideración muy atento

servidor.
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Hoy ha tomado posesión de su destino el señor Subsecretario de Estado en los despachos de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública, don José Astúa Aguilar.
Palacio Nacional.—San José, 7 de agosto de 1888.

Palacio Nacional.—San José, á las doce del día veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—De orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con el convenio especial, celebrado el 21 de octubre de 1884, entre el Supremo Gobierno y el Banco de la Unión, los suscritos procedimos á incinerar varios billetes del Tesoro Nacional en cantidad de (\$ 25,000) veinticinco mil pesos, como sigue:

Mil doscientos un billetes de dos pesos cada uno.

(Continúa.)

29703,	29632,	29563.
29420,	29694,	29740,
29955,	29560,	29720,
29834,	29768,	29475,
29314,	29493,	29969,
29532,	29848,	29265,
29187,	29252,	29808,
29218,	29608,	29110,
29928,	29072,	29398,
29494,	29828,	29163,
29013,	29002,	29313,
29336,	29610,	29577,
29604,	29663,	29034,
29049,	29324,	29745,
29574,	29132,	29230,
29701,	29679,	29561,
29764,	29415,	29771,
29404,	29153,	29441,
29278,	29375,	29363,
29980,	30159,	30027,
30374,	30100,	30331,
30285,	30073,	30367,
30149,	30411,	30217,
30493,	30086,	30077,
30087,	30466,	30194,
30161,	30356,	30084,
30050,	30423,	30327,
30023,	30210,	30364,
30490,	30187,	30107,
30307,	30056,	30045,
30348,	30049,	30279,
30221,	30389,	30029,
30235,	30419,	30067,
30483,	30065,	30189,
30270,	30280,	30458,
30229,	30489,	30344,
31973,	31812,	31992,
31528,	31539,	31608,
31857,	31592,	31644,
31940,	31948,	31830,
31594,	31629,	31889,
31656,	31533,	31887,
31964,	31879,	31679,
31589,	31578,	31663,
31938,	31549,	31797,
31602,	31514,	31774,
31874,	31634,	31708,
31826,	31702,	31580,
31625.....		\$ 2,402-00

Setecientos noventa y ocho billetes de un peso cada uno.

Nros. 111109,	111789,
111037,	111222,
111352,	111886,
111084,	111044,
111003,	111948,
111891,	111799,
111490,	111682,
111912,	111579,
111523,	111625,
111703,	111447,
111200,	111586,
111552,	111740,
111163,	111780,
112651,	112952,
112660,	112723,
112870,	112763,
112912,	112451,
112623,	112446,
112137,	112073,
112968,	112828,
112127,	112216,
112197,	112152,
112754,	112139,
112384,	112911,

112284,	112824,	112463,
112029,	112116,	112071,
112626,	112923,	112391,
112515,	112035,	112411,
112937,	113416,	113834,
113292,	113149,	113494,
113113,	113702,	113548,
113471,	113589,	113748,
113403,	113088,	113837,
113006,	113349,	113227,
113175,	113800,	113330,
113821,	113745,	113282,
113005,	113147,	113480,
113309,	113184,	113859,
113526,	113533,	113440,
113487,	113795,	113038,
113195,	113397,	113528,
113779,	113644,	113367,
113443,	113517,	113682,
113845,	113568,	113234,
113544,	113226,	113164,
113987,	114203,	114968,
114264,	114778,	114294,
114603,	114698,	114769,
114010,	114563,	114338,
114736,	114686,	114578,
114260,	114828,	114823,
114809,	114261,	114180,
114726,	114815,	114363,
114620,	114280,	114486,
114881,	114266,	114129,
114055,	114167,	114626,
114500,	114033,	114681,
114477,	114256,	114047,
114678,	115384,	115785,
115547,	115634,	115945,
115397,	115543,	115145,
115979,	115342,	115106,
115039,	115462,	115661,
115444,	115138,	115635,
115772,	115571,	115957,
115616,	115087,	115378,
115840,	115058,	115069,
116774,	115882,	115252,
115803,	115974,	115374,
115996,	115126,	115987,
115509,	115158,	115446,
115761,	115899,	115290,
115494,	116694,	116961,
116246,	116965,	116969,
116797,	116550,	116129,
116873,	116186,	116890,
116507,	116328,	116783,
116505,	116469,	116594,
116871,	116166,	116082,
116436,	116570,	116472,
116020,	116648,	116237,
116587,	116590,	116145,
116325,	116022,	116308,
116532,	116215,	116830,
116120,	116923,	116395,
116602,	116102,	116913,
116139,	116514,	116230,
116018,	116405,	116216,
116640,	116078,	116741,
116708,	116164,	116406,
116281,	116943,	116486,
117095,	117086,	117337,
117343,	117093,	117191,
117186,	117366,	117295,
117280,	117399,	117476,
117101,	117291,	117000,
117200,	117325,	117429,
117308,	117398,	117276,
117236,	117497,	117294,
117316,	117248,	117461,
117423,	117210,	117458,
117474,	117152,	117491,
117283,	118127,	118360,
118080,	118286,	118128,
118172,	118372,	118283,
118248,	118467,	118082,
118033,	118208,	118146,
118271,	118175,	118069,
118349,	118448,	118216,
118357,	118273,	118497,
118362,	118260,	118010,
118095,	118475,	122960,
122243,	122022,	122785,
122528,	122933,	122107,
122086,	122817,	122716,
122515,	122673,	122491,
122844,	122860,	122626,
122364,	122756,	122233,
122024,	122202,	122989,

122821,	122642,	122807,
122965,	122541,	122187,
122372,	122324,	122734,
122886,	122858,	122008,
122693,	122419,	122571,
122054,	122299,	122305,
122211,	122442,	122637,
122450,	122639,	122883,
122473,	122899,	122216,
122237,	122153,	122627,
122912,	122605,	122722,
123435,	123109,	123293,
123299,	123262,	123392,
123103,	123449,	123496,
123472,	123498,	123361,
123128,	123314,	123265,
123046,	123174,	123176,
123384,	123580,	123003,
123110,	123476,	123451,
124147,	124659,	124492,
124325,	124040,	124259,
124542,	124415,	124472,
124931,	124338,	124333,
124419,	124901,	124194,
124821,	124954,	124987,
124028,	124034,	124253,
124464,	124453,	124431,
124209,	124015,	124960,
124666,	124898,	124929,
124641,	124956,	124224,
124826,	124626,	124353,
124532,	124332,	124935,
124109,	124441,	124422,
124678,	124916,	124026,
124516,	124429,	124265,
124985,	124863,	124158,
124452,	124974,	124933,
124632,	124736,	124423,
124312,	124454,	124615,
124824,	126276,	126333,

(Continuará.)

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 215.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

31 de julio de 1888.

En el presente informe de fin de mes, me concretaré más al resultado de los exámenes verificados en la última semana lectiva, por no tener de que hacer mención en lo demás.

Fueron designados para cada escuela los días en que debían presentar examen. A la escuela de párvulos correspondieron los días 20 y 21.

La asistencia de alumnos á esta escuela asciende á noventa y nueve, de los cuales con muy poca diferencia concurren á los exámenes.

La Junta de Educación en cuerpo, asistió y presenció el acto del último día, lo mismo que el que suscribe.

Las asignaturas que en dicha escuela se enseñan y sobre que versó el examen no daban materia para profundizar en mucho el tanteo; pero en lo que les era obligatorio denotaron estar en camino de aprovechar más, dados los conocimientos que poseen relativamente.

Tanto para las escuelas de varones como de mujeres, se señalaron simultáneamente á los de esta ciudad y los de Esparta, correspondiéndoles á las primeras los días 23, 24 y 25 y á las segundas 26, 27 y 28.

A los de la escuela de varones de esta ciudad, asistió el tercer día; la Junta lo había hecho el anterior, y en todos ellos, el miembro que de la misma se comisionó para presenciarlos y replicar. Tuve, pues, ocasión de ver el adelanto que ya demuestran poseer los jóvenes que en número de 52 se

examinaron, habiendo entre ellos algunos que sobresalieron por su despejo y acierto en las contestaciones que daban. Prometen mucho para los exámenes generales.

El día 27 pasó á la ciudad de Esparta á presenciar los exámenes de la escuela de niñas que en número de 49 se presentaron á él.

La Junta toda concurrió también y además otras personas que de á fuera se invitaron por el que suscribe y que tomaron parte en la réplica.

Las dificultades con que siempre ha tropezado esta escuela con el constante cambio de maestros que involuntariamente se ha efectuado, es la causa de que aun ahora sean todavía las primeras asignaturas que sostienen; pero en estas se conoció que las poseen con propiedad y que la Directora actual hace esfuerzos por sacar buenas alumnas.

La escuela de varones había verificado sus exámenes con el número de 50 alumnos; y si en ella no se obtuvo un resultado bastante favorable, es debido á que durante el curso pasado no ha tenido maestro, puede decirse, pues casi á su apertura renunció el propietario, llamándose otro interino que últimamente se enfermó, quedando toda la tarea al suplente que naturalmente no bastaba á las obligaciones correspondientes.

Si en tal estado debiera continuar la escuela, preferible sería cerrarla, pero creo poderla encomendar á un nuevo maestro competente para el próximo curso, y esto nos evita un paso que sería lastimoso dar.

A la escuela de niñas de esta ciudad concurrió el día 28. Se encontraba en el examen la Junta de Educación, el personal docente de la escuela de varones, y algunas señoras.

Satisfactorio fué el resultado que dió en todas las asignaturas que con sujeción al programa de enseñanza sostuvieron las alumnas. Uno á uno los ramos allí indicados fueron examinados separadamente, extendiéndose hasta ejercicios de canto, y en todo lucieron sus conocimientos. En geografía fué en lo que sostuvieron relativamente muy poco, debido á que habían carecido de textos que ahora sí tienen.

Es innegable la utilidad que reportan á la enseñanza los exámenes de curso. Ellos al mismo tiempo que son la prueba del alumno, lo son también del maestro, pues allí se puede ver cuál es su método y cuál su resultado, y por lo tanto saber si es ó no conveniente continuarlo. No todos se fijan en lo trascendentales que son estos actos, y los miran con algo de indiferencia; pero es de esperarse que llegue un día que á todo se preste la atención debida.

No debo pasar por alto los buenos oficios de la Junta de Educación que tan de llano se ha manifestado á cooperar, dando con su asistencia mayor importancia á los exámenes que acaban de pasar; y sólo me queda el deseo de que esa actitud de la Junta corresponderá en todo, para poder llevar á cabo sin los tropiezos que hasta ahora encuentro, el arreglo del local que servirá para escuela graduada de mujeres, pues antes que todo, esto es á mi juicio de mayor urgencia, además de ser de poco costo.

Confiado en que esto se mirará con la preferencia que merece, creo no sea obstáculo para que el nuevo curso empiece con la nueva organización de escuelas graduadas.

En el barrio de "Los Quemados" se posee desde á principios del año el mobiliario indispensable para una escuela que se ha creado.

Creo que en su principio dicha es-

cuela dará mayores resultados haciéndola mixta; y con ese objeto—que no dudo el señor Ministro apruebe—he solicitado una maestra que he logrado conseguir para que en el nuevo curso se instale.

De Golfo Dulce, aun no puedo informar porque hasta el próximo mes recibiré los datos necesarios, y oportunamente enviaré los cuadros de examen.

Soy del señor Ministro muy atento servidor,

SALV. JIRÓN.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

CONOCIMIENTO de los depósitos judiciales existentes en la Alcaldía 2ª de San José en el mes de junio próximo pasado.

DEBE.

Junio 1º de 1888.—Por veintitrés giros existentes en esta Alcaldía, según balance anterior..... \$ 495-92

Junio 30. por el giro nº 2308 c/ el Banco de la Unión, por veinte pesos (\$20) depositados por don Ignacio Rodó, para responder de costas en juicio ordinario que sigue a don Rosendo Elias.—Se tomó razón al folio 5 vuelto de los autos..... „ 20-00

Suma— \$ 515-92

HABER.

Junio 8.—Se canceló el giro nº 2,239 c/ el Banco de la Unión, por cincuenta pesos (\$ 50) depositados por José Angulo, para pagar a los diversos acreedores de costas y abonar al crédito si quedare algo.—La razón queda al folio 22 vuelto de la ejecución que Braulio García sigue contra Angulo..... „ 50-00

Junio 28.—Se canceló el giro nº 2,062 c/ el Banco de la Unión, por ciento cincuenta pesos cincuenta centavos (\$150-50) depositados por Jorge Castro, para pagar el remate verificado en él, de un terreno situado en San Sebastián, de propiedad de la Parroquia de la Merced.—La razón de entrega de dicho giro al Presbítero don Santiago Zúñiga Chavarría, queda al folio 14 de los autos..... „ 150-50

Suma—\$ 200-50

Diferencia existente en giros— \$ 315-42

Alcaldía 2ª de San José, 1º de julio de 1888.

CIPRIANO SOTO.

CONOCIMIENTO de los giros existentes y retirados en la Alcaldía 3ª de San José, durante el mes de junio de 1888.

DEBE.

Junio 1º.—Por 18 giros existentes en esta Alcaldía, según conocimiento anterior..... \$ 78-705

Junio 8.—Por el valor del giro nº 2,270 depositado por don Rafael Elizondo, para con su valor responder de daños y perjuicios de embargo que pidió contra don Isaias Valverde deudor de doña Amelia Broucat de Robert, según acta del folio 6 y 7 del perjuicio correspondiente..... „ 6-70

Junio 9.—Por valor del giro nº 2,277 depositado por don Emilio Chiappé, para responder de daños y perjuicios de embargo provisional contra don A. O. Arrieta, folio 1º acta correspondiente..... „ 5-00

Junio 15.—Por el valor del giro nº 2,284, depositado por esta Alcaldía como resto de mayor suma que se retiró para pagar al Licenciado don Félix A. Montero un crédito que tenía contra el Presbítero don Juan Díaz Albo, según acta de los folios 31 y 32 juicio correspondiente..... „ 50-00

Total— \$ 848-75

HABER.

Junio 9.—Por giros entregados al señor Juez 2º de esta provincia, ns. 2,218 y 2,224 presentados a la Alcaldía por don Gaetano de Benedictis, para pedir arraigo contra don Jaime Güell y por el Doctor don Miguel W. Angulo para levantar el arraigo contra don Jaime Güell y los giros se pasaron al señor Juez indicado por haber éste ordenado acumulación de los expedientes respectivos a un juicio universal, mortuoria de don Antonio Cifalo..... „ 275-00

Junio 14.—Por valor del giro nº 2,279 retirado por don Rafael Elizondo como apoderado de doña Amelia Broucat, en virtud de haberse declarado formal el embargo

provisional que él mismo pidió contra don Isaias Valverde, según auto de los folios 8 y 9 del juicio correspondiente..... „ 6-70

Junio 14.—Por el valor del giro nº 2,072, retirado por don Wenceslao Arroyo, en virtud de haber éste transado con su deudor don Francisco Leal el juicio correspondiente y haberse levantado el embargo provisional pedido por el primero contra el segundo, providencia del folio 6 y 7 del juicio correspondiente..... „ 6-80

Junio 15.—Por el valor del giro nº 2,202, retirado por esta Alcaldía para de su valor pagar al Licenciado don Félix A. Montero, doscientos cincuenta pesos que le adeuda el Presbítero don Juan Díaz Albo, y el resto de cincuenta pesos depositarlo en el Banco de la Unión para el pago de costas en el mismo juicio que el señor Montero sigue al señor Díaz Albo, todo consta en el juicio correspondiente, actas de los folios 31 y 32..... „ 300-00

Junio 30.—Por valor de 16 giros existentes..... \$ 588-50 „ 260-25 \$ 848-75

Alcaldía 3ª de San José, 2 de julio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

ESTADO de la contabilidad que lleva la Alcaldía 1ª de este cantón, en el mes de junio último.

DEBE.

Junio 1º de 1888.—A saldo de abril y mayo últimos..... \$ 197-26

Junio 7.—Giro 2,263, depósito hecho por Maurilio Alfaro en el Banco de la Unión a la orden de la Alcaldía 1ª, para pagar el precio de una finca rematada en él, perteneciente a la mortuoria de Micaela Argüello y Salvador González, por valor de..... „ 1502-00

Junio 7.—Giro 2,264.—Depósito hecho por Crisanto Soto en el Banco de la Unión a la orden de la Alcaldía 1ª, para responder por el precio de una finca en la mortuoria de Micaela Argüello y Salvador González, por valor de „ 100-00

S. E. ú O. Suma— \$ 1799-26

HABER.

Junio 15.—Giro nº 2,240.—Cancelación hecha por la Alcaldía 1ª para entregarlo a don Hilario Ruiz, apoderado de don Cayetano Cajigal por estar así ordenado en el juicio ejecutivo por pesos, que éste sigue contra la señorita Isolina Alvarado, por valor de..... „ 9-00

Junio 28.—Giro nº 2137.—Se pasa este giro al señor Juez civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia, en virtud de auto dictado a las nueve de la mañana de este día en la mortuoria de Antonia Quesada y González, el cual vale..... „ 175-00

S. E. ú O. Suma— \$ 184-00

Por balance al debe..... „ 1615-26

Suma igual— \$ 1799-26

Alcaldía 1ª de Alajuela, 2 de julio de 1888.

PEDRO MONJE, Secretario.

CONOCIMIENTO

de las operaciones practicadas en el mes de julio próximo pasado, en el libro de depósitos judiciales de la Alcaldía única de Liberia.

DEBE.

Julio 21.—Recibo nº 3. Por \$ 6, depositados en la Tesorería Municipal de esta ciudad por el señor don Juan José Rivas, para responder por daños y perjuicios en un embargo precario contra el señor Rosario Soriano, por deuda de treinta pesos.

HABER.

Julio 12.—Se le entregó cancelado al señor Domingo Guillén el recibo nº 2, por va-

lor de un peso sesenta centavos, para responder de daños y perjuicios, en el embargo precario que pidió contra Ramón Bonilla por reclamo de mil tejas, \$ 1-60.

Alcaldía única de Liberia.—1º de agosto de 1888.

PEDRO R. CASTRILLO,

Secretario.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Agustín Díaz, contra quien he proveído, con fecha 30 de julio próximo pasado, el auto que a la letra dice así: “Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar a formación de causa contra Agustín Díaz, por el delito de lesiones. Redúzcasele a prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles.”—Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 3 de agosto de 1888.

C. ESQUIVEL.

Emiliano Padilla, Srio.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ponciano Landamber, contra quien he proveído, con fecha 3 de julio último, el auto que a la letra dice así: “Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar a formación de causa contra Ponciano Landamber, por el delito de lesiones. Redúzcasele a prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles.”—Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 3 de agosto de 1888.

C. ESQUIVEL.

Emiliano Padilla, Srio.

C. ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jerónimo Cervantes, contra quien he proveído, con fecha 13 de junio último, el auto que a la letra dice así: “Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar a formación de causa contra Jerónimo Cervantes, por el delito de hurto. Redúzcasele a prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles.”—Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 3 de agosto de 1888.

C. ESQUIVEL.

Emiliano Padilla, Srio.

MIGUEL PACHECO, Alcalde primero de este cantón.

A los señores José y Patricio Moreira Méndez, hago saber: que en el juicio ordinario seguido por el señor Pedro Méndez Ramírez, mayor de edad, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, contra la sucesión de la señora María Josefa Ramírez Arroyo, de quien los expresados Moreira son herederos in stirpe en representación de su señora madre Francisca Méndez, para que declarándose perfecto el contrato de compraventa por el cual la señora Ramírez vendió al actor la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuatro, folio doscientos cuarenta y cinco, bajo el número ocho mil setecientos uno, asiento uno, se obligue a dicha sucesión al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuya sucesión, además de los expresados Moreira la forman el mismo actor y los herederos in stirpe menores Jesús, Juana y Concepción Méndez Umaña, representados por su legítima madre Juana Umaña, mayor, viuda, y vecina de San Vicente; en dicho juicio, corridos los trámites de ley, recayó la sentencia que en la parte resolutoria, que fué dictada a las ocho de la mañana del ocho de junio próximo pasado, dice así: Fallo declarando perfecto el contrato referido; y que la sucesión de la finada María Josefa Ramírez Arroyo debe otorgar al actor la escritura pública respectiva.—Las costas personales y procesales son a cargo de los demandados.—Manl. González.—Ricardo Oreamuno, Prosecretario.

San José, julio 26 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G. Gregº Flores.

A las doce del día veintitrés del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal, una casa que mide 5 metros frente por 3 de fondo. con su cocina de 3 metros de frente por dos y medio de fondo.—Otra ídem de 6 metros frente y como dos y medio de fondo, ubicadas ambas en un solar como de 34 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de María Arriola: Sur, ídem de Josefa Irinea Rivera: Este, solar de Juan Rojas; y Oeste, ídem de Dolores Rivera; está situado en el distrito tercero de este cantón y vale la finca doscientos pesos, sin gravamen.—Pertenece a Lucas Chacón y se vende para el pago de deuda a don Luis Pacheco.

Alcaldía 1ª.—Cartago, 4 de agosto de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez. Juan Luna Quirós. 3 v. l.

En esta fecha he dado principio a la mortuoria de los bienes que a su fallecimiento dejó el señor Gregorio de Jesús Esquivel, sin otro apellido, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario.—Las personas que tengan que deducir derechos en dicha mortuoria, se presentarán en el término de noventa días a legalizarlos.—Igualmente se hace saber, que la señora Cayetana Campos Hernández, albacea testamentaria en esta mortuoria, a las doce de hoy ha tomado posesión de su destino.

Alcaldía única.—Naranjo, agosto 2 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M. Rafael C. Blanco.

A quienes interese, hago saber: que hoy he declarado abierta la sucesión del finado Buenaventura Barquero y Sáenz, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario; y en consecuencia cito con noventa días de término á todos los que tengan derechos que deducir contra los bienes del indicado finado, para que dentro de noventa días concurren á esta oficina á verificarlo bajo el apercibimiento de que en su caso la herencia pasará á quien corresponda. También hago saber: que á las siete de la mañana de este día el albacea testamentario don Félix Chavarría y Hernández, ha prestado el juramento de ley y tomado posesión de su destino.

Alcaldía única Constitucional del cantón de San Rafael.

EUSTAQUIO PÉREZ.

José J. Contreras.—Pedro C. Contreras.

3. v. 3.

A las doce del día veintisiete de las corrientes se han de rematar, en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes:—Lote n° 17, constante de 33 manzanas, 3,562 varas cuadradas, equivalentes á 23 hectáreas, 31 áreas, 25 centiáreas y 14 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con el lote n° 18; al Sur, quebrada de Chaves de por medio, lotes números 13 y 14; al Este, camino del Roble de por medio, lote n° 19; y al Oeste, primer brazo del río Poás de por medio, terrenos baldíos. Valorado á \$17-15 hectárea.—Lote n° 18, constante de 68 manzanas, 9,870 varas cuadradas, equivalentes á 48 hectáreas, 21 áreas, 47 centiáreas y 38 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con los lotes números 21 y 25; Sur, lote n° 17; Este, lote n° 19, calle de por medio; y Oeste, con un brazo del río Poás de por medio, terrenos baldíos. Valorado al mismo precio que el anterior.—Lote n° 21, constante de 20 manzanas, 3,770 varas cuadradas, equivalentes á 14 hectáreas, 24 áreas, 14 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, lindante: Norte, lote n° 23, camino de entrada en medio; Sur, lote n° 18; Este, lote n° 20; y Oeste, lote n° 25. Valorado á \$14-30 hectárea.—Lote n° 25, constante de 128 manzanas, 6,521 varas cuadradas, ó sea 89 hectáreas, 91 áreas, 44 centiáreas y 38 decímetros cuadrados lindante: Norte, lote n° 24; Sur, lote n° 18; Este, lote n° 21; y Oeste, la 2ª sección de la legua de Fraijanes. Valorado al mismo precio que el anterior. Estos lotes pertenecen á la sección 1ª de la legua de Fraijanes.—Lote n° 28, constante de 52 manzanas, 5,000 varas cuadradas, equivalentes á 36 hectáreas, 69 áreas, 20 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, y lindante: Norte, terrenos municipales de este cantón; Sur, lote n° 29; Este, lote n° 27; y Oeste, lote n° 30. Valorado á \$17-15 hectárea.—Lote n° 27, constante de 40 manzanas, ó sea 27 hectáreas, 95 áreas, 58 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos municipales de este cantón; Sur, lote n° 26; Este, lote n° 24; y Oeste, lote n° 28. Valorado á \$14-30 hectárea. Estos lotes pertenecen á la sección 2ª de la legua de Fraijanes.—Dicha finca general es terreno situado en el barrio de San Pedro, correspondiente al de la Concepción, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 57, folio 232, finca n° 3,618, asiento 2; y se venden estos lotes en virtud de acuerdo del Municipio de este cantón, en sesión celebrada el 15 de mayo, y en observancia del decreto de 12 de julio de 1875, bajo las condiciones siguientes: el rematario debe pagar al contado los gastos de medida, los de la publicación de este cartel y los derechos de la escritura de venta. El mismo pagará el valor de los lotes rematados, á cinco años de plazo y por quintas partes, siempre que la cantidad no pase de \$500-00, y á diez años de plazo y por décimas partes si excede de esa cantidad, pagando en ambos casos el interés del seis por ciento anual, hipotecando los lotes rematados, en la inteligencia de que si el rematario deja de pagar á su debido tiempo el capital ó intereses, por el mismo hecho queda al Municipio el derecho de rescindir este contrato, y á su favor todas las cantidades que se hubiesen satisfecho con anterioridad, y responsables, además, á los daños y perjuicios ocasionados. En igual pena queda incurso el rematario que después de inscrita la escritura en el Registro de la Propiedad, no la devuelva á este Juzgado tan luego como la perciba; pero quedará libre de la hipoteca siempre que dé

fiianza abonada. La finca general está libre de gravámenes.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 3 de agosto de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3 v. 2

A las doce del día miércoles quince del próximo entrante agosto, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: Una máquina de vapor, valorada en \$200. Siete máquinas para gas, seis bombas para gas y cinco gasómetros, en \$150. Veinte bultos tubos de hierro, un lote tubos pedazos cortos, en \$100. Ochenta y cinco cajas de nalfa, en \$350. Un garrafón ácido vitriolo y cuatro garrafones vacíos, en \$35. Una escalera de cuatro patas en \$4-25. Nueve globos para lámpara vidrio opaco, un lote como de cincuenta aros para lámpara, setenta sombreros de porcelana, veintitún sombreros de lata para lámpara, cuatro arañas para gas, diez arañas para gas, pequeñas, dos lámparas combinadoras, catorce paquetes de vidrios adorno para lámparas, siete cajitas de quemadores para gas, siete lotes quemadores varios tamaños, diez y seis tubos de hule para lámparas, dos cajitas ganchos para lámpara, una caja llaves para tubos de gas, en \$85. Cinco sombreros de porcelana, un lote de tubos, una lámpara para calle, una caja lámparas de canfin, una caja mecheros, un tanque para hacer gas, una bomba para ídem, en \$34. Una caja tubos de bronce, ocho llaves para tanques, en \$25. Una lámpara para calle, un rótulo formado de tubos, en \$17. Un lote pequeño, útiles herrería, un lote uniones para tubos, en \$24-75.—Estos bienes pertenecen á la Sociedad de Arrillaga & Cª; y se venden para pagar á la Compañía de Agencias los fletes de mar y tierra y derechos de Aduana suplidos por dicha Compañía á los expresados Arrillaga & Cª.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 16 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

3. v. 2.

A quienes interese hago saber: que el señor Ramón Araya, como apoderado de los señores Rafael Miranda y Juana Araya, solicita título posesorio de la finca siguiente:—Casa de habitación, de ocho metros de frente por siete de fondo, de pared de adobes, cubierta con caña y teja; y del terreno en que está ubicada, constante como de treinta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados de extensión, de superficie quebrado y pedregoso, casi cuadrado, cultivado de café una parte y el resto de pastos, situado en este cantón, y limitado: por el Norte y Este, con terreno de Melchor Delgado; por el Sur, con propiedad de Pedro Antonio Badilla; y por el Oeste, con ídem de Rafael Campos.—Se publica el presente edicto para que los que tengan oposición legal que hacer á lo pretendido por los señores Miranda y Araya, ocurran dentro de treinta días á esta oficina á verificarlo, bajo las responsabilidades que sean consiguientes.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael.—31 de julio de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Pedro C. Contreras. Diego Camacho.
3 v. 3

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde único del cantón de San Mateo.

Hace saber: que el señor Pedro Solís Rojas, mayor de setenta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de los Palmara de la provincia de Alajuela, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio

de la finca siguiente:—Un terreno de ciento treinta y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie plana y quebrada, figura cuadrilonga, dedicada una parte á la agricultura y el resto inculto, situado en el punto llamado "El Mastate," del barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, camino de las Salinas en medio, con terrenos de las sucesiones de los señores José María Coronado y Lorenzo Acosta; al Sur, con el sitio del Coyolar, perteniente á los señores Baltasar y Manuel del Pilar Zumbado; al Este, con terreno de Vicente Alfaro y el sitio del Coyolar antes referido; y Oeste, con el sitio del Alto del Guácimo, propiedad de la sucesión de Juan de Jesús Alfaro. Está libre de gravámenes. La hubo el señor Solís Rojas por compra que hizo al señor Juan Soto, y vale próximamente mil pesos.—Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les designa.

Alcaldía única de San Mateo, á las nueve de la mañana del día seis de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada.
3 v. 1

A las doce del día trece del presente, se rematará en subasta pública, en la puerta de esta oficina, un lote de terreno de la legua del pueblo de Orosi del Municipio de este cantón, distrito 4º, cantón 2º de la provincia de Cartago, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo primero, folio diez y nueve, finca número tres mil setecientos setenta y nueve "Oriental", inscripción número uno; cuyo lote de terreno que forma parte de dicha legua está en montes y se encuentra situado en el punto denominado "Caohí", lindante: al Norte, con terreno de Juan Rodríguez; Sur, ídem de Francisco Valerín; Este, quebrada en medio, ídem de Juan Chavarría y Alejo Chinchilla; y Oeste, ídem del mismo Francisco Valerín, constante de cinco hectáreas, ochenta áreas y veinte centiáreas; y valorado en ochenta y cinco pesos. Se vende á pedimento del señor Regidor Fiscal de este cantón, don Santiago Jiménez Salazar, con el objeto de que ingrese su valor al fondo correspondiente.

Alcaldía única. Paraíso, 1º de agosto de 1888.

DIEGO CORRALES.

Pablo Sánchez.—Agapito Guzmán.
3. v. 3.

NAZARIO OCAMPO Y PÉREZ, Alcalde de 2º de esta ciudad,

Hago saber á quienes interese: que ante mí se ha presentado el señor Eusebio Mora Guerrero, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, procurando título supletorio de la finca siguiente: terreno de 8 áreas, poco más ó menos, plano y sembrado de café y árboles frutales, está en Itiquis, barrio de Concepción, 4º distrito, 1er. cantón de esta provincia; linderos: Norte y Este, propiedad de Andrés Soto; Sur, ídem de Pilar Alvarado. calle en medio; y Oeste, ídem de Lorenzo Arias; habido por compra á Luisa y Juan de la Rosa Arias; está libre de gravámenes y vale treinta y cuatro pesos. Quien tuviere derechos que oponer, lo verificará dentro de treinta días.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Julio 30 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3 v. 3.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil en 1ª instancia de esta provincia,

A quienes interese, hago saber: que la señora Ana Granados Morales, mayor de veinticinco años, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Vicente de esta ciudad, se ha presentado ante mí solicitando justificación de posesión de las siguientes fincas: 1ª: potrero sito en "El Durazno" de San

Isidro, distrito 7º de este cantón, constante como de 1 hectárea y 40 áreas, lindante: Norte, Sur y Oeste, propiedades de Simón González; y Este, ídem de Timoteo Zúñiga. No tiene gravámenes. Hace más de 14 años que la posee y la hubo por herencia de su finada madre Margarita Morales, y vale \$200. 2ª: casa de media agua, de horcones y bahareque, con corredor, cuarto y cocina, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, sitos en San Vicente: distrito 7º de este cantón, que miden, la casa como 10 m. de frente y 3,4 m de fondo; y el terreno como de 9 áreas, lindante: Norte y Este, propiedad de la testamentaria de Margarita Morales, calle en medio al Norte; Sur, calle en medio, ídem de Simón González; y Oeste, ídem de Julián Os y Félix Umaña. No tiene gravámenes y la hubo hace más de 14 años, como la anterior. Vale \$300. 3ª Cafetal, sito en el mismo punto que la anterior; mide como 70 áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Félix Vargas; Sur, calle en medio, ídem de Carmen Barrantes; Este y Oeste, ídem de T. Alfaro & Compañía. No tiene gravámenes; vale \$400 y la hubo hace más de 16 años, por herencia de su padre Guillermo Granados Coto. En consecuencia, cito y emplazo á todos los que tengan derechos en los inmuebles expresados, para que en el término de 30 días se presenten á legalizarlos en esta oficina.—

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Mayo 29 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

3 v.-2.

A quienes interese, se hace saber: que la señora María Inocente Alpizar, se ha presentado á este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, situado en el barrio del Vijagual del Puriscal, cantón 4º de la provincia de San José, de superficie varia, poblado de rastrojo, y bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de María Rojas; Sur, terreno de Romualdo Masfís; Este, ídem de Eulogio Vargas y Trinidad Oufrola; y Oeste, ídem de Juan Herrera, calle en medio. Esta finca la hubo por herencia materna; está libre de gravámenes; y vale cien pesos.—Se publica el presente, con treinta días de tiempo para los que tuviere alguna oposición que hacer. Alcaldía única del Puriscal, 30 de julio de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José Ma Murillo,
Secretario.

3. v. 3.

CRISTÓBAL GUERRERO, Alcalde segundo de la villa de Escazú, con residencia en Santa Ana.

Hago saber á quienes interese: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Francisco Solís y Morales, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así:—Terreno de agricultura, constante como de cincuenta y dos áreas, lindante: al Norte y Este, con terreno de Pedro Mena; al Sur, terreno de Nicolsa Solís; y al Oeste, con propiedad de Julián María Jiménez; también colinda al Sur, con la desembocadura de una calle privada.—Habido dicho terreno por compra á la finada Juana Solís; no tiene gravamen y vale sesenta pesos; y á cuya solicitud proveí mandando recibir la información.

Alcaldía 2ª de Escazú.—Santa Ana, agosto 2 de 1888.

C. GUERRERO.

Eusebio Muñoz. Joaquín Saborío.
3 v. 2.

Por el presente se hace saber a los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en los inmuebles que se describirán, que la señora Estefana Murillo Herrera, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión a fin de obtener la inscripción de las fincas siguientes:—Primera.—Terreno de agricultura, caña y montes, sito en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con terreno que ocupa el pantón de dicho barrio é idem de José María Castro; Sur, ídem de Francisco Bolaños; Este, calle en medio, ídem de Rafael, Sinforosa, Froilona y Estefana Murillo; y Oeste, quebrada en medio, terreno del finado Eusebio Rodríguez.—Mide veintitrés hectáreas, seis áreas, treinta y cinco centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos.—La poseyó y adquirió su esposo señor Policarpo Vargas Trejos por compra a Eusebio Rodríguez, y hoy vale esta finca ochocientos pesos.—Segunda.—Terreno plano de potrero, situado en el mismo lugar que la anterior, lindante: Norte, terreno de Micaela Rojas y Nicolás Arguedas, calle en medio: Sur, calle en medio, terreno de Tomás Murillo y Policarpo Vargas; y sin calle en medio, ídem de Petronila Soto; Este, calle pública en medio, terreno de Esteban Ledesma; y Oeste, ídem de José María Murillo y Lorenza Salas, calle pública en medio: mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos: la poseyó y adquirió su esposo señor Policarpo Vargas Trejos por compra a Calixto Herrera, y hoy vale esta finca trescientos pesos.—Tercera.—Terreno de café y árboles frutales y una casa en el ubicado, sitos en el mismo lugar que la anterior, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Policarpo Vargas; Sur, ídem de Tomás Murillo, lo mismo que al Este; y al Oeste, calle pública en medio, ídem de José María Murillo; no tiene gravamen lo mismo que las anteriores: mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas: la poseyó y adquirió su esposo señor Policarpo Vargas Trejos por compra a Calixto Herrera, y hoy vale esta finca cien pesos; advirtiéndose que la medida expresada es del terreno, pues la casa mide seis metros de frente por cuatro de fondo.—Cuarta.—Casa y solar en que está ubicada, sitos en el mismo lugar que las anteriores, lindante: Norte, Sur y Oeste, terreno de Justiniano Murillo; y Este, calle en medio, ídem del mismo Murillo; mide la casa siete metros de frente por cinco de fondo, y el solar diez metros treinta y dos milímetros de frente por cuarenta y un metros y ocho decímetros de fondo: esta finca la adquirió y posee la citada señora Estefana Murillo Herrera, el terreno por herencia de su padre Roque Murillo y la casa por haberla construido ella a sus expensas; y hoy vale la finca dicha, cien pesos.—Quinta.—Terreno quebrado, de caña, charral y potrero, sito lo mismo que los anteriores, lindante: Norte, calle de entrada en medio, terreno de Nicolás Arguedas é ídem de Froilona—Murillo: Sur, ídem de Respicio Murillo; Este, quebrada en medio, ídem de Pablo Murillo; y Oeste ídem de Policarpo Vargas, calle privada en medio: mide una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados: esta finca la adquirió y posee la citada señora Estefana Murillo Herrera, por herencia de su padre Roque Murillo; y hoy vale esta finca doscientos pesos.—En consecuencia, se le señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente. Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela, 30 de julio de 1888.

JOSÉ M^a ACOSTA,

Carlos Zamora S.,
Secretario

3 v. 3.

Se hace saber: que el señor Félix Zúñiga Meléndez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así:—Terreno constante de 20 metros, 9 decímetros de frente por 41 metros, 800 milímetros de fondo, de superficie plana, sin gravámenes, habido por compra a Joaquín Ángel Montero, y bajo los linderos siguientes: al Norte, calle en medio, con la plaza pública de la villa del Puriscal: al Sur, con propiedad de Rafael Rojas; al Este, ídem de Julián Madrigal; y al Oeste, con ídem de Jesús Hidalgo; y lo valora el solicitante en \$ 150.00. Dice, además, que sobre ese terreno, antes descrito, ha construido a sus expensas una casa, montada en horcones, forrada con tablas, maderas a cuadro y cubierta de teja del país, con una parte de cañón y otra de media agua ó caedizo, en todo el frente del terreno, constante la primera parte de cañón, de 7 metros, 524 milímetros de frente por 7 metros, 88 milímetros de fondo; y la parte caediza, de 13 metros, 376 milímetros de frente por 3 metros, 344 milímetros de fondo; con sus correspondientes puertas y ventanas, con un cuarto caedizo en la parte de cañón, dentro de los linderos descritos en el terreno, y la valora en \$ 250.00.—Y para los efectos de la ley se publica el presente, con treinta días de tiempo.

Alcaldía del Puriscal.—Santiago, 2 de agosto de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

3 v. 3.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia,

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Alvarez Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente:—“Terreno como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, plano, rectangular y cultivado de café. Linderos: Norte, propiedad de José Prendas, calle pública en medio: Sur, ídem de Joaquín Avendaño: Este, ídem de Mercedes Morales; y Oeste, ídem de Francisca Garita.—No tiene gravamen de ningún género.—La adquirió por compra al señor Antonio Rodríguez, y vale próximamente cincuenta y un pesos.—En consecuencia, cito con el término de treinta días a todas las personas que se crean con algún derecho al inmueble que se trata de inscribir para que en el expresado término se presenten a manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 2 de agosto de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 3.

Por el presente cito y emplazo a todos los interesados y herederos en la mortuoria de don Juan Manuel Soto y Quesada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten a este despacho dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561, Código de Procedimientos civiles si no lo verifican.—Este edicto fué publicado en el Diario Oficial número 147, fecha veintisiete de junio último, por primera vez.

Alcaldía 1ª de Alajuela, julio 30 de 1888.

PAULINO SOTO.

Pedro Monje,
Secretario.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Jesús Alpizar Rodríguez, mayor de cincuenta años, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando título supletorio para la inscripción de las fincas que se describen: Primera: terreno de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, de superficie plana, figura cuadrada, cultivado de caña, plátanos y potrero, situado en el barrio de Jesús, de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, carrera nacional en medio, con terreno del petente Alpizar: Sur y Oeste, con terreno de Eusebio Delgado; y Este, con terreno de Rafael Rodríguez. Vale próximamente seiscientos pesos.—Segunda: terreno de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, de superficie plana y quebrada, figura irregular, inculco, situado como el anterior, y lindante: Norte, carretera nacional de por medio, con terreno del mismo petente Alpizar: Sur, carretera nacional de por medio, con terreno del mismo petente: Este, con terreno de Rafael Rodríguez; y Oeste, con ídem de Luis Manuel y Reyes Calvo. Vale próximamente ciento cincuenta pesos.—Tercera: terreno de diez y nueve hectáreas, veintiuna áreas, noventa y seis centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, de superficie plana y quebrada, figura irregular, de agricultura una parte y otra inculca, situado como el anterior y lindante: Norte, con terreno de Eusebio Delgado: Sur, carretera nacional de por medio, con ídem del mismo petente: Este, con ídem de Silvestre González y Cannto Montoya; y Oeste, con ídem de los señores Luis, Manuel y Reyes Calvo. Vale próximamente seiscientos pesos. Las tres fincas descritas están libres de gravámenes, y se publica el presente, a fin de que las personas que se crean con algún derecho, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado único de Atenas.—3 de agosto de 1888.

D. RUIZ.

Abdón Umaña H. A. Sequira.

3 v. 2

AVISO.

A las nueve de la mañana de hoy, don Antolin Guzmán tomó posesión y presntó el juramento de ley, como escribiente de esta Alcaldía, en lugar de don Gregorio Sáenz a quien se le ha concedido licencia para no asistir a la oficina, desde esta fecha hasta el día último de setiembre próximo.

Alcaldía única.—Paraíso, agosto 5 de 1888.

DIEGO CORRALES.

AVISO.

A las ocho de la mañana de hoy, ha tomado posesión don Rómulo González del destino de escribiente de este Juzgado, en reemplazo de don David Vargas, quien a la vez desempeña las funciones de Secretario, por ausencia accidental del propietario.

Juzgado de 1ª Instancia por ministerio de la ley.—Alajuela, agosto 6 de 1888.

LORENZO MONTENEGRO.

AVISO.

Don Cruz Flores ha tomado con esta fecha, posesión de su cargo como Prosecretario de este Juzgado, previo el juramento de ley.

Judicatura de primera instancia Civil y del Crimen.—Puntarenas, 4 de agosto de 1888.

SATURNINO TREJOS.

Cito y emplazo a todos los que tengan interés en la mortuoria del señor don Samuel Gastchenguis, que fué mayor de edad, casado, negociante, natural de Prusia y de de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que empezaron a correr desde el 6 de julio último, se presenten a deducirlo, apercibidos de que si no lo verificaren, pasará la herencia a quienes corresponda.

Alcaldía 1ª de San José.—6 de agosto de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Ricardo Oreamuno,
Prosecretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

ENTRADAS Y SALIDAS DE ESTE AÑO HASTA LA FECHA, MES DE JUNIO DE 1888.

BALANCE MENSUAL.		FONDOS MUNICIPALES DE ALAJUELA.	
DEBE.	HABER.	Saldo del debe.	Saldo del haber.
Caja general.....	\$ 9607.11	\$ 1424.01	\$ 3191.11
Propios.....	6839.85	1271.01	
Instrucción Pública.....	1233.89	18993.69	
Policia.....	1521.62		
Policia subalterna.....	1093.37		891.89
Sueldos Nacionales.....	3242.98		2212.93
Sueldos de Instrucción Pública.....	11177.63		11177.63
Capitales e Inmuebles.....	3509.67		2709.67
Hojas de Instructivo.....	316.11		316.11
Instrucción de San Mateo.....	245.34		245.34
Sumas.....		\$ 28831.35	\$ 21688.11

FRANCO JINESTA S.
Tesorero Municipal del cantón central de Alajuela.
V. B. MAURILLO SOTO.
Gobernación de la provincia de Alajuela.

MOVIMIENTO de rentas municipales, durante el mes de junio de 1888.

Propios.	Ingresos.
A saldo del mes anterior.....	\$ 230.78
A patentes de pulperia.....	4.00
A expendio de boletas de res y cerdo.....	38.00
A petente de pulperia del mes de mayo.....	2.00
	\$ 274.78
Egresos.	
Por sueldo de empleados.....	\$ 34.00
Por gastos escritorio.....	4.00
Por reparación de rastro.....	2.50
Por empastada de 2 Códigos y reparación casa municipal.....	34.00
Por compra de 500 tejas para Casa Municipal.....	25.00
	\$ 99.50
Por dinero en caja.....	175.28
Igual.....	\$ 274.78
Policia.	Ingresos.
A saldo en contra del mes de junio.....	\$ 84.60
A peaje de animales.....	23.53
A subasta.....	26.00
A reintegro de un aviso.....	1.10
A carcelajes.....	3.00
A visación de ganado.....	14.50
	\$ 152.75
Egresos.	
Por limpia de plaza y calles.....	\$ 12.70
Por conducción animales de Policia.....	12.60
Por limpia solar municipal.....	9.00
Por potreraje animales.....	27.25
Por inserción de un aviso.....	1.10
Por sueldo de empleados.....	49.00
Por mesa para la Jefatura.....	10.00
	\$ 121.65
Por alcance del mes anterior.....	31.10
	\$ 152.75
Tesorería Municipal del Naraxjo, 1º de julio de 1888.	
LORENZO CORRALES.	
Jefatura política del cantón de Bagaces.	
AVISO.	
Con fecha 13 del mes próximo pasado se ordenó en esta oficina el depósito de un buey molino, marcado con un fierro desconocido, que ha sido presentado como perdido.—El que se crea con derecho a dicho animal, que se presente a legalizarlo en el término de ley.	
Bagaces, 3 de agosto de 1888.	
RAFAEL RECIO.	
Agencia Principal de Policia de San José.	
Con las fechas del margen han sido depositados en el fondo de Policia de esta ciudad los animales siguientes:	
Julio 8.—Una yegua rosilla, con un lucero en la frente, una mano y una pata blancas, marcada.	
Julio 24.—Un toro pequeño, hocco, pintas blancas, cachos al tiro y marcado.	
Julio 27.—Una mula negra, de regular tamaño, herrada y marcada al lado de montar.	
Julio 27.—Un potro melado, claro, entero, mostrenco.	
Julio 28.—Una yegua colorada, con lucero en la frente, marcada.	
Julio 28.—Un caballo moro, salpicado, marcado.	
Julio 28.—Una yegua mora, mosqueada, marcada.	
Julio 28.—Un caballo alazán, tres patas blancas y marcado.	
Julio 28.—Un caballo bazo, regular tamaño, tres patas blancas, mostrenco.	
Julio 31.—Una mula parda, con una pinta negra en la espaldilla y marcada.	
6 de agosto de 1888.	
LUIS ARROYO.	

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. DON ANDRÉS VENEGAS.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 48.

SESIÓN 59ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional.—Principió á las doce y media del 25 de julio de 1888, con asistencia de los Representantes Aguilar, Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (don Fabián), Fernández, García (don Fernando), García (don Pedro), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Jiménez, Mata, Montealegre, Sáenz, Santos, Sibaja, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

Artículo 1º

Leída el acta anterior se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Se leyó una nota del señor Subsecretario de Guerra y Marina con la que devuelve sancionado el decreto número 50 por el cual se concede una pensión del Tesoro Público á la viuda del Teniente Coronel don Gregorio Quesada Umaña, en atención á los servicios militares que éste prestó á la República, especialmente en las campañas de 1856 y 1857.

Artículo 3º

El señor Ministro de Gobernación devuelve con el exequátur correspondiente, un ejemplar del decreto número 47 que señala el perímetro del territorio que se asigna al cantón central de la provincia de Heredia.

Artículo 4º

El señor Ministro de Instrucción Pública, en nota de esta fecha y con el ejecútese respectivo, devuelve un ejemplar de los decretos números 48, 49 y 51, por los cuales se autoriza al Poder Ejecutivo para que de cuenta del Tesoro Público, haga los gastos que exija la educación del niño Ramón hijo del Licenciado don Francisco Picado; se concede una pensión al señor don Amadeo Madriz y al señor don Francisco Barahona, en atención á los importantes servicios que en la carrera del Magisterio, han prestado á la Nación.

Artículo 5º

Se dió primer debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión respectiva á fin de que se autorice al Poder Ejecutivo para negociar un empréstito hasta por la suma de \$ 300,000 que se dedicarán exclusivamente á la construcción y mejora de las casas de escuela, por cuya razón se denominará "Empréstito Escolar". Se tuvo por discutido y se señaló para su segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 6º

Se discutió en segundo debate el

proyecto de decreto propuesto por varios señores Diputados con el objeto de que se ascienda al grado de Coronel efectivo de las milicias de la República al Teniente Coronel don José S. Aguilar. Se dió por discutido y se señaló para su tercer debate, la sesión siguiente.

Artículo 7º

Puesto en primer debate el proyecto de decreto aprobatorio del contrato celebrado por el señor Ministro de Hacienda y Comercio con el señor don Erich Guido Gaertner para el establecimiento de Sindicados ó Sociedades en los Estados Unidos y Europa, que se ocupen en dar á conocer las riquezas y productos naturales del país en el extranjero. Se tuvo por discutido y se señaló la sesión próxima para el segundo debate.

Artículo 8º

Se dió tercer debate al proyecto de ley propuesto por la respectiva Comisión á efecto de que se autorice al Poder Ejecutivo para subvencionar al Municipio de la ciudad de Heredia con la suma de cien pesos mensuales para el establecimiento del alumbrado eléctrico en aquella población. Fué aprobado en general y sometido á la discusión detallada, se aprobó sin modificación.

Artículo 9º

Se sometió á discusión en tercer debate el proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento del cantón central de la provincia de Heredia para que negocie un empréstito de \$ 20,000 para atender con ellos al mejoramiento de la cañería.

Jiménez:—Señores Diputados: No voy á dar mi opinión en cuanto al fondo del asunto, pero sí me permito llamar la atención hacia una formalidad que dejará justificada nuestra resolución. No tenemos más dato sobre la situación del Tesoro Municipal de Heredia, que el informe del señor Gobernador que nos dice que la renta de cañería produce \$ 200 mensuales; pero como se va á afectar esa suma y además deberán pagarse mil pesos anuales, quedaría año por año alcanzada la Municipalidad, pesando ese alcance sobre sus demás rentas ó sobre el Tesoro Nacional.—Tenemos como antecedente una concesión hecha al Municipio de esta capital, pero ésta manifestó por medio de un balance, que bien podía privarse de la renta de cañería y vivir con las otras, llenando su compromiso. El municipio de Heredia no ha hecho lo mismo; no dice que le queda suficiente para subsistir y que la renta de cañería

dé para pagar. Quizás estoy equivocado, y puesto que hay aquí algunos Diputados que pueden desvanecer mi duda, espero que se sirvan hacerlo, porque de lo contrario, suplicaría á la Cámara suspendiera la resolución, hasta que el Municipio de Heredia, exhibiera su estado fiscal.

González (don Félix):—El señor Diputado Jiménez abriga una duda sobre la conveniencia de conceder esa autorización al Municipio de Heredia, para negociar el empréstito, y funda su duda en dos puntos: el primero es el de que, si tendrá cómo pagar y subsistir; y el segundo, si en caso de no tener cómo pagar, tenga que gravar al Tesoro Público ó apelar á las demás rentas que constituyen los ingresos del Municipio. En cuanto á lo primero, debo observar, que como justamente dice el señor Gobernador de Heredia en su informe (lee la parte conducente); de modo que es muy justo; según asegura el Gobernador, cada día habrá más pajas y además pronto expirará el privilegio de diez años que tienen los que primero tomaron pajas de agua. Cuando se proyectó la cañería, varios tomaron pajas por diez años y otros á perpetuidad; pero á los primeros pronto se les vence el término y tendrán ya que pagar como los demás, de manera que se aumenta la renta y no puede haber temor de que la Municipalidad deje de cumplir su compromiso. Ahora, si el Gobierno, en el caso remoto de que el Municipio no pudiera, tuviera que pagar el déficit en los primeros años, ese no sería motivo para oponernos, porque vemos continuamente que el Gobierno subvenciona á las Municipalidades para llevar á cabo obras de utilidad pública.—Vemos, por ejemplo, que al Municipio de San José lo garantiza en su empréstito con el mismo objeto; que al de Liberia le da \$ 5,000 con igual fin, etc.—y cuando se ve una verdadera necesidad, no debe tenerse en consideración el que el Gobierno tenga que pagar algo que es de poca monta y que no es digno de parar nuestra atención.

Dávila:—Creo que no llegaría nunca el caso de que el Gobierno tuviera que pagar; porque si no alcanzara la renta para pagar en tiempo, siempre continuará afectada al pago hasta su completa cancelación. La fianza del Gobierno es puramente nominal. Si en los doce años no se paga, la renta seguirá respondiendo. El señor Gobernador dice que ya con el Banco de la Unión ha arreglado las bases del negocio en términos muy favorables. La renta de cañería aumentará con el buen servicio y con la terminación de los diez años de privilegio de los primeros que se suscribieron. En conclusión y por

las razones expuestas, creo que nunca el Gobierno tendrá que pagar.

Jiménez:—Yo no debiera hablar de nuevo sobre ese asunto, porque podría interpretarse mi conducta como hostilidad, de lo que está muy distante; deseo el fomento en todas las provincias y lo creo de interés nacional, y estoy seguro de que quedaríamos muy satisfechos al impulsarlo por cualquier medio en cualquiera de las provincias; pero debo hacer notar que el Municipio de Heredia no ha llenado todas las formalidades del caso; nada más natural que hubiera dado datos para juzgar del estado de sus fondos, no en un trimestre, ni un semestre, sino por lo menos de un quinquenio, para poder apreciar por medio del estudio comparativo, que no está impotente para llenar su cometido sin temor de que vaya á pesar sobre el Tesoro Nacional. No se han llenado esas formalidades que no son insustanciales sino de fondo. No tenemos como base más que el dicho del señor Gobernador, que puede ser interesado,—y esto lo digo en su elogio, porque nada más natural que su deseo por la mejora de aquella provincia. Yo creo que pueden bastar sus rentas para pagar ese compromiso; pero si se toma como motivo para conceder esa autorización el que el Gobierno debe soportar cualquier gravamen, siempre que sea en beneficio del progreso de una provincia, que es el progreso nacional, bajo ese aspecto lo acepto, porque nada más justo que auxiliar para llenar una necesidad;—pero siguiendo esa regla, todas las provincias pedirían otro tanto y de ese modo, no sería una cantidad pequeña sino de gran consideración. Sin embargo, como no quiero quedar como opositor de esa autorización, no insisto, y espero que mis observaciones no se tomarán como hostiles sino como hijas de mi deseo de que todo vaya encaminado por buen sendero.

González (don Federico):—No podré en estos momentos complacer los deseos del señor Diputado Jiménez, dándole datos precisos acerca de los fondos municipales, y si están en aptitud de llenar todos sus compromisos y atender al pago de la obligación que trata de contraer. Creo que las razones dadas por los señores Diputados que me han precedido, son bastantes para desvanecer cualquier duda á ese respecto. El Gobernador, aunque interesado, con un interés noble, es persona honorable, incapaz de aventurar un cálculo sin estar seguro de ello, y él dice que la cañería produce \$ 200 mensuales. En Heredia se nota hoy mucho movimiento que hace esperar bastante adelanto y como consecuencia el aumento de la renta de cañería; además, las mensualidades que pronto tendrán que pagar los que tomaron pa-

jas por diez años, vendrán á engrosar esa renta. Hay también otra consideración de importancia, el mejoramiento del agua de Heredia, interesa á la Nación; de allí, según el dicho de los facultativos, nace la fiebre tifoidea que todos los años hace estragos en aquella provincia, y la pérdida de vidas allí es una verdadera pérdida para el país entero; si deseamos que haya inmigración, el mismo motivo debe obrar en nuestro ánimo para desear la conservación de las vidas de nuestros compatriotas. No se trata, pues, de un lucro para aquella provincia, sino para todo el país. Además, el Municipio es honorable, y si mañana no fuera bastante la renta para pagar, aumentará sus entradas con tal de cumplir dignamente su compromiso y conservar su crédito. No ha deseado ese Municipio sorprender al Gobierno diciendo que podrá cumplir si en verdad no puede, para obligarlo á prestarle su garantía y á que pague en definitiva, porque de ello está muy lejos. Así, pues, espero que hoy mismo se apruebe esa ley porque en verdad la fianza del Gobierno es nominal y la Nación, por interés propio, debe empeñarse en arreglar la salubridad de Heredia, opinión que daría tratándose de cualquiera otra provincia, porque no me mueve el espíritu de localismo.

Jiménez:—Quiero simplemente rectificar una expresión del señor Diputado González, que pudiera aludir á algo de lo dicho por mí.—El dice que la honorabilidad del señor Gobernador y la respetabilidad del Municipio de Heredia, hacen desechar todo pensamiento que pudiera tenerse sobre la idea de sorprender al Gobierno, de la cual están muy lejos. En lo dicho por mí no cabe esa interpretación; no quise decir que la cifra de \$200 no fuera exacta, sino que, si quitada esa suma, le quedaría al Municipio para vivir y si no se vería obligado á tomar de ella para atender á sus necesidades, llegando el caso de que el Gobierno tuviera que pagar. No dudé de la exactitud de la cifra, aunque el Gobernador dice "peco más ó menos".—Lo dicho por el señor González acerca de que la mejora del agua

de Heredia aprovecha á toda la República, porque la pérdida de un herediano es una pérdida nacional, sería también razón poderosa para que todas las erogaciones municipales estuvieran á cargo del Tesoro Público, por ejemplo, la falta de alumbrado puede ocasionar el que un transeunte se quiebre un brazo ó una pierna y la Nación pierde con ello la actividad de ese individuo lo menos por cuarenta días; ¿pero dejará por eso de ser ese un servicio municipal? Así sucedería con todos los demás; no dudo que al Gobierno interesaría por bien de la Nación extinguir un foco de epidemias. No sé si la fiebre que invade aquella provincia en ciertas épocas del año, depende de la mala calidad del agua de la cañería, ó se deba á los depósitos de mieles de café que tienen casi todos los beneficios de ese fruto que rodean la ciudad, pero á juzgar por la buena apariencia de salud que presenta el señor González, el agua de Heredia es recomendable por su calidad. No quise, como antes dije, objetar esa autorización, que debemos aprobar, sinó manifestar que no se habían llenado las formalidades del caso.

González (don Federico.):—No ha sido mi intención dar un sentido torcido á las palabras del señor Jiménez; estoy acostumbrado á mirar en todo lo que dice, algo muy levantado y patriótico; nunca ha acariciado ideas de localismo sino aquellas que tienden al bien de la Nación; pero volviendo al punto de cuestión, he tenido el deseo de marcar los límites entre las obligaciones municipales y las obligaciones nacionales y no me mueve el interés localista sino el interés nacional. Quisiera que nunca el Gobierno se mezclara en los asuntos de los Municipios. Aquí hemos decretado subvenciones para los Municipios de San José, Cartago y Guanacaste, subvenciones que se han dado para el fomento de obras de interés público. Yo no he dicho que indirectamente no esté interesada la Nación en los objetos municipales, como la salubridad, ornato, orden, paz etc.; todos estos ramos interesan á la Nación en general. No

he tratado de que los gastos del Municipio de Heredia los haga la Nación, sinó que me he referido solamente á un punto especial. Supongamos que el azote de la fiebre nos viene de la provincia de Heredia; ¿no será de interés público evitar ese grave mal? Aunque no fuera de Heredia, aunque fuera de Guatuzo, en cualquier parte donde hace un mal es de interés público cortarlo. No se podrá matemáticamente decir que sea el agua de aquella cañería la causa de esa epidemia, tal vez, como dice el señor Jiménez, provenga de los beneficios de café; pero muchos facultativos dicen que proviene del agua, y debe evitarse el daño, y creo que hoy el Congreso tiene un motivo bastante para dar esta ley, porque además de estar interesada la salubridad pública, hay otras consideraciones que se han apuntado y que deben tomarse en cuenta.

Se puso á votación el proyecto de ley y fué aprobado en general. Sometido á la discusión detallada, fueron aprobados sin modificación los cuatro artículos de que consta.

Artº 10º

Se sometió á tercer debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión respectiva á efecto de que se declaren indenunciabiles las cimas de las montañas donde nacen los manantiales que surten de agua á las poblaciones de la provincia de Heredia y parte de las de Alajuela.

Sáenz:—Yo estoy de acuerdo con la idea general del proyecto, pero tengo la duda de si las leyes anteriores que rigen en la República sobre aguas y bosques han puesto ya el remedio para que el origen de las aguas no sufra con desmontes ú otras causas. Creo que debería traerse esas leyes para no acumular leyes ó hacer leyes especiales para una provincia si ya las hay hechas para toda la República. Tengo esa duda porque como hay ley de aguas y bosques, tal vez trata de eso, ahora si no existe esa ley, yo quisiera que no emitiera una ley particular para esas

aguas y montes, sinó para toda la República.

Todas las poblaciones que están en la meseta central, se surten de las aguas que vienen de la cordillera y debe favorecerse con una ley á todas. No me opongo al proyecto porque es una idea esencial, pero temo que haya leyes que de ello traten y no quisiera hacer leyes particulares. Repito que se traiga á la vista la ley, si la hay, y sinó, que se emita una general.

El Presidente:—Hay una ley sobre bosques, pero reglamenta solo los bosques que existen á uno y otro lado de los ríos, pero no las crestas de las montañas; de modo que esta es oportuna porque nada hay legislado á ese respecto. Ahora, una ley general es una buena idea, pero como el señor Diputado Sáenz sabe, se necesita se haga una proposición en forma.

Sáenz:—La conservación de los bosques y de las crestas de las montañas, es muy importante; personas inteligentes que hoy son profesores en el Liceo de Costa Rica, manifiestan que se está cometiendo un mal gravísimo en la destrucción de los bosques, cuyos fatales resultados adelante sufriremos. Si se cree que para emitir una ley general se necesita más detenimiento, para no festinar asunto tan importante, y como es necesario acudir al justo deseo del cantón de Heredia, debemos dar esa ley por ahora, y pensar en la emisión de una ley general.

Dávila:—El señor Ministro dice que hay en proyecto una ley sobre esas materias, y que la de ahora se ajusta al proyecto; pero mientras tanto, creo que debe darse esta ley porque es indispensable. En este último verano se secó el río Segundo y para evitar que en el próximo verano suceda una cosa igual, debemos prevenir el mal con la emisión de esa ley. Suplico á la Secretaría lea esa parte del informe del señor Ministro.

La Secretaría leyó el informe.

Puesto á votación el proyecto de ley, fué aprobado en general.

(Continuará.)